CONTRATO No:	060	FECHA	01 DE ABRIL DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
NIT.	890700694-4		
CONTRATISTA	TECHNOLOGY SOLUCIONES INTEGRALES SAS		
NIT.	901535264-2		
REPRESENANTE LEGAL	DANNIEL MAURICIO CARDENAS MENDEZ		
C.C.	14281264 DE RIOBLANCO		
VALOR:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000.00) IVA INCLUIDO.		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA**, con NIT. **890700694-4**, representado por **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **TECHNOLOGY SOLUCIONES INTEGRALES SAS ,** identificada con NIT. 901535264-2- representada legalmente por **DANNIEL MAURICIO CARDENAS MENDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.281.264 de Rioblanco Tolima, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE DATOS INTERNOS DE LA RED HOSPITALARIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN SU SEDE CENTRAL Y LOS CENTROS DE SALUD DE HERRERA, PUERTO SALDAÑA, GAITAN, MARACAIBO Y URIBE"
2) Plazo de ejecución	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025
3) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA
4) Obligaciones	**4.1. Obligaciones generales del contratista** a) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada. c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

d) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.
e) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
f) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
h) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
j) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta acobijada de reserva legal.

4.2. Obligaciones específicas del contratista

a) Suministrar servicio de internet vía canal dedicado de 60 megas de velocidad por fibra óptica, a la sede central de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima.
b) Suministrar la conectividad de datos vía canal dedicado, de 20 megas de velocidad desde la sede central de la E.S.E. Hospital María Inmaculada, y el centro de salud de Herrera.
c) Suministrar la conectividad de datos vía canal dedicado, de 15 megas de velocidad desde la sede central de la E.S.E. Hospital María Inmaculada, y los centros de salud de Puerto Saldaña, Gaitán, Maracaibo y Uribe.
d) Suministrar 2 IP Públicas para los puntos de las sedes Rioblanco y Herrera.
e) Entregar vinculados los 6 puntos (Sede principal Rioblanco, Centros de salud de Herrera, Puerto Saldaña, Gaitán, Maracaibo y Uribe) por intranet, de tal manera que puedan tener acceso al servidor permanentemente, sin ser afectados por cortes de energía y/o internet.
f) Verificar la conectividad en tiempo real del flujo de datos entre la sede central de la E.S.E Hospital María Inmaculada en Rioblanco y los centros de salud de Herrera, Puerto Saldaña, Gaitán, Maracaibo y Uribe.
g) Garantizar la administración de datos y análisis estadístico reportado por los equipos y a través de la plataforma que el contratista disponga para tales efectos.
h) Garantizar el soporte técnico de la conectividad y el transporte de datos de forma eficiente, todos los días de la semana las 24 horas, para que no se vea interrumpido el servicio de salud en la E.S.E.terceros le den a la misma, ni por los fraudes que se cometan con la información que recibe y transmite el HOSPITAL, a través del (los) servicio (s) que el presta el CONTRATISTA.
i) Los equipos instalados por el Contratista se entregan en comodato, son propiedad de este, y serán retirados cuando se termine el periodo contractual.

	Responder por el uso y recibo de la información que transmita. EL CONTRATISTA no será responsable por el acceso de terceros a dicha información y por el uso que dicho**4.3. Obligaciones de la E.S.E.** a) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. b) Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas coordinar al anterior de sus dependencias y con los funcionarios lo necesario con la misma finalidad. c) Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo a la forma estipulada.
5) Valor	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000:00) IVA INCLUIDO.
6) Forma de pago:	Mensualidades vencidas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, factura o documento equivalente, el soporte de aporte al sistema de seguridad social integral, el visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima..
7) Imputación Presupuestal	La obligación que asume EL HOSPITAL de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y Registros Presupuestales que de tales sumas o valores se haga, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 163** Expedida por el Gerente en el mes de enero del año en curso, de los siguientes rubros: No **21202020080301** denominado **Servicios públicos vigencia actual.**
8) Supervisor:	La supervisión dl contrato será ejercida por el Administrador-Cargo Administrativo 367 grado 01, el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran: a) Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. b) Impartir por escrito las instrucciones al CONTRATISTA, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir certificación para los pagos en la que se estipule el recibo a satisfacción del servicio, verificación de la acreditación del pago de aportes parafiscales, y si es o no procedente el pago requerido por EL CONTRATISTA. d) Informar por escrito a la Gerencia del Hospital sobre posibles inconvenientes o irregularidades que puedan afectar la debida ejecución del contrato. e) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, conforme al formato implementado por el Hospital. f) Las demás labores y gestiones necesarias para el debido Desarrollo del objeto contractual **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales

	únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
10) Costos a cargo del contratista:	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Clausulas sancionatorias:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 43 del Resolución No. 181 de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital Maria Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.

15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. b) La propuesta técnico-económica presentada por el contratista. c) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. d) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. e) Los documentos que soporten la ejecución de este contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
17) Declaraciones:	a) Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. b) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. c) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

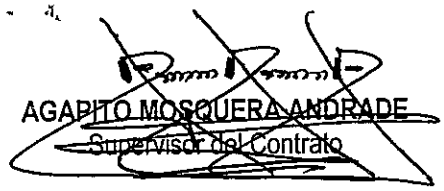
Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, el primer (01) del mes de abril del dos mil veinticinco (2.025).

LA E.S.E.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente

CONTRATISTA

RL/DANNIEL MAURICIO CARDENAS MENDEZ
14281264 DE RIOBLANCO TOLIMA



Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboro y Revisó	Ana Gizeth Veloza Manchola	Asesora Jurídica de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		